BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 8 de Abril de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7253

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ferrocarril Central Argentino. — Libre despacho (1).

Buenos Aires, Marzo 4 de 1918.

Exp. 2758-F-1917. — D. Nº 16. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se incluyan los relojes para uso de serenos al servicio del ferrocarril en la nómina de los artículos que las empresas ferroviarias, acogidas a la Ley 5315, pueden introducir libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas corresponde acceder a lo solicitado en vista de que los relojes de que se trata son indispensables para controlar la vigilancia que debe efectuar cada sereno en sus recorridas nocturnas por las dependencias a cuyo cuidado quedan confiados los intereses de la Empresa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles acogidas a la Ley 5315, pueden importar libre de derechos y que fué aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, los relojes para uso de serenos al servicio del ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Inclusión de las cañas de podar en la nómina de los artículos que las Empresas pueden introducir libre de derechos. (2).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 2603-F-917. — D. Nº 88. — Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Central Argentino, en la que pide se reconsidere el Decreto de 26 de Febrero de 1917, por el cual no se hace lugar a la inclusión de las cañas de podar en la nómina de los artículos que las Empresas ferroviarias, acogidas a la Ley Nº 5315, pueden introducir libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas corresponde acceder a lo solicitado, en vista de que las cañas de referencia se destinan a la destrucción de los nidos de horneros y otras aves que se apoyan en la crucetas de los postes de telégrafos o teléfonos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles acogidas a la Ley 5315, pueden importar libre de derechos y que fué aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, a las cañas de podar destinadas a la destrucción de nidos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1 y 2) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Imputación de una suma para compra de substancias desnaturalizantes

Buenos Aires, Abril 3 de 1918.

Exp. 2919-C-1917. — 307-V. — De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General en el precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Impútase al presente Acuerdo la suma de quince mil ciento sesenta pesos con diez y ocho centavos oro ($ oro 15.160,18) equivalente a marcos 61.377,30, por compras de substancias desnaturalizantes en el año 1915, a que se refiere el memorándum número 4339 de fojas 1 y vuelta del presente expediente.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos, debiendo hacerse la imputación en moneda nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS.— P. TORELLO.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1716-D-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos Domingo Duncan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo practicado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional.

Que si bien es verdad que el postulante ha gozado de licencias en determinadas épocas, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Maturana, corresponde computar al interesado seis meses de esas licencias en mérito de constatarse que ellas fueron concedidas por autoridad competente y por las causas que determina el Superior Acuerdo de 16 de Enero de 1913, en su artículo 9º.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Por estos fundamentos, de conformidad con lo prescripto por los artículos 33 de la Ley 4349, 1º de la 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Domingo Duncan, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1680-B-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Bracamonte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado 22 años, 6 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 23 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es setenta pesos (pesos 70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo prescripto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo o sea la suma de treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 38,64 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Bracamonte, Ordenanza de la Aduana de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Exp. 1697-C-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Can-

dida Santelli de Canicoba por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Canicoba, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales dos (2) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que los servicios prestados en la Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equiparan a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que se constata que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 68,40 m/n) moneda nacional, a doña Cándida Santelli de Canicoba y a don Horacio, doña María Esther, don Aristóbulo y doña Zibomara doña Delma Anatilde don Ramón Arístides, don Pedro Antonio y don Amílcar Jorge Canicoba, viuda e hijos legítimos del exempleado de la Dirección General de Tierras y Colonias don Ramón Canicoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 4349

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1918.

Nº 189. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La fecha 18 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Carlos Domingo Duncan, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, (expt. 1716, D).

2) La fecha 18 Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de treinta y ocho pesos, con sesenta y cuatro centavos ($ 38,64 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Bracamonte, Ordenanza de la Aduana de Santa Fe (expt. 1680. B).

3) La fecha 12 de Marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 68,40 m/n), a doña Cándida Santelli de Canicoba y a don Horacio, doña María Esther, don Aristóbulo, doña Zibomara, doña Delma Anatilde, don Ramón Arístides, don Pedro Antonio y don Amílcar Jorge Canicoba, viuda e hijos legítimos del exempleado de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Ramón Canicoba (expt. 1697 C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 4927-C-917. — R. F. Nº 57. — Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Vista Señor J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho Nº 68.093 atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5570-C-917. — R. F. Nº 58. — Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Vista Señor J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho Nº 59.981; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5572-C-917. — R. F. Nº 59. — Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Vista Señor J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho Nº 57.579; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 5571-C-917. — R. F. Nº 60. — Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Vista Sr. J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho Nº 72.111; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 1120-B-1918 — R. F. Nº 61. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca remite a los efectos del Art. 38 de la Ley 4933 el sumario referente a diferencia de calidad en repuestos para máquinas y en el que ha dictado resolución absolutoria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo sometido a aprobación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro,

Que se ha puesto de manifiesto el procedimiento irregular del denunciante al pasar el parte después de liquidados los derechos, siendo que había advertido la pretendida infracción antes de ese acto, por lo que corresponde dictarse un apercibimiento,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata, apercibiéndose al empleado Sr. G. Gouardares, que deberá reponer los sellos de estas actuaciones.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Pell W. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Expte. 7202 -A-1917 — R. V. Nº 276. — Vista la presentación del Sr. W. Allinson Pell en la que pide devolución de lo abonado por faros y balizas en el Puerto de la Capital y que fué cobrado al vapor «Thessaly» por el viaje descendente, siendo que ya lo había pagado en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que estando comprobado el pago hecho en dos oportunidades corresponde la devolución que se solicita.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, es conveniente que sea la Aduana que despacha el buque la que cobre los derechos de faros y abalices correspondientes al viaje descendente a fin de evitar que por el cambio de destino se deje sin pagar la retribución legal,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Los derechos de faros y balizas serán exigidos a los buques por las Aduanas que los despachen ya se trate de viajes ascendentes o descendentes.

Tomen nota las Aduanas y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Boremboin Samuel. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 562-L-918 — R. F. Nº 55. — Vista la apelación deducida por D. Samuel Boremboin, del fallo de la Receptoría de La Quiaca que impone la pena de comiso a 37 kilos iodo metálico que se introdujo sin pagar los derechos correspondientes, y una multa igual al valor de la mercadería aplicable al denunciante y otra por el valor de los derechos a don Pedro Ghisilieri; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es aplicable la pena de comiso a la infracción no es posible mantener las dos multas impuestas,

Que, no habiéndose probado la complicidad de don Pedro Ghisilieri, en el contrabando, no corresponde adoptar medida alguna contra él,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose la pena de comiso sobre el iodo metálico en infracción, exclusivamente.

Pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.

SALABERRY

Barrios y Díaz de Vivar. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 1083-C-1918 — R. F. Nº 56. — Vista la apelación deducida por los Señores Barrios y Díaz del Vivar del fallo de la Aduana de la Capital que manda abonar los derechos por la clasificación hecha a fojas tres por el Tribunal de Vistas en aparatos manifestados como máquinas en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los apelantes no dedujeron recurso alguno ante este Ministerio al serles notificada la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, circunstancia que hace improcedente reabrir la discusión,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Exp. 1754-D-1918. R. V. Nº 275. — Vista la presentación de los señores Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que solicitan renovación de la letra que por pesos 5.218.86 han otorgado a la Aduana de Bahía Blanca en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitaron en calidad de préstamo a la Compañía General de Obras Públicas para ser empleados en la construcción de la 11ª sección de la Cloaca Máxima de dicha Ciudad, atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por los ocurrentes,

SE RESUELVE

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Gómez Rodolfo E. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1119-B-918. R. F. Nº 51. — Vista la apelación deducida por don Rodolfo E. Gómez del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone comiso sobre un exceso de 295 kilos de pintura encontrados al pasarse la visita de rancho al vapor «Wascana», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso está comprobado, y si bien el error que se alega no puede considerarse atenuante, la poca cantidad de la mercadería y su indudable empleo a bordo, justifican la disminución de pena,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al importe de los derechos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Malvar Alfredo. — Almacenaje de maderas

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 6734-M-1917. — R. V. Nº 267. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar en la que pide se le liquide el derecho de plazoleta a las maderas depo-

siiadas provisoriamente en el puerto, en lugar del almacenaje de depósito como pretende hacerlo la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo atendiendo las observaciones formuladas por la Aduana de la Capital y Dirección General del Puerto sobre lo excesivo del recargo que soportaban las maderas no giradas a barracas particulares que se depositaban en plazoleta, declaró en 22 de Septiembre de 1915 que esas maderas estaban exentas del derecho que fija el inciso 6º de la Ley 4928, debiendo abonar el general con arreglo a la superficie ocupada que se consideraba como prolongación de los depósitos fiscales.

Que de los propios términos del decreto se desprende el propósito bien manifesto de eximir un derecho excesivo como es el de plazoleta para sustituirlo por el corriente de depósito, pues si el Poder Ejecutivo interpretando la Ley 4928 ha podido por razones de equidad reducir el gravamen que ella imponía, no podría aumentar ese gravamen como resultaría si se diera al referido decreto una interpretación distinta de la que el interesado le atribuye y surge de sus propios términos.

Que las maderas que despachadas directamente ocupen la plazoleta el tiempo necesario para su transporte al almacén, barraca o corralón particular a donde han de ser conducidas, despachadas ya, están especialmente comprendidas en la disposición del Art. 6º y no se ha referido a ellas la nota de la Aduana ni la Dirección del Puerto, sino a las documentadas a depósito que por no tener barraca disponible deben permanecer en plazoleta por un plazo relativamente largo recargándose en el derecho si éste se rigiera por el Art. 6º de la ley,

Se Resuelve:

Declárase que el Decreto de 22 de Septiembre de 1915 se refiere a las maderas documentadas a depósito que utilizan las plazoletas del puerto a falta de barracas particulares, y que las despachadas directamente deben tratarse con arreglo al Art. 6º de la ley cualquiera sea la superficie ocupada y el tiempo de permanencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en consecuencia.

SALABERRY

Paquet y Cía. C. — Aprobando estado de materiales.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Exp. 1834-C-1915. R. V. Nº 274. — Visto estas actuaciones relativas a la comprobación de empleo de materiales introducidos por los señores C. Paquet y Cía. en franquicia condicional de derechos en razón de su destino, y

Considerando:

Que dada la imposibilidad de establecer el empleo exacto de cada material en la obra a que venía destinado, puede aceptarse como suficiente garantía la de que se trata de artículos indispensables en la obra.

Que, por lo que respecta a los procedimientos futuros para fiscalizar la utilización de los materiales, este Ministerio juzga conducente el que indica la Inspección General de Rentas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el empleo de los materiales detallados a fojas dos y tres.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva tomar en consideración lo indicado por la Inspección General de Rentas, haciendo saber a este Departamento la resolución que adopte a objeto de uniformar el procedimiento.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en los montacargas y grúa eléctrica instaladas en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Abril 4 de 1918.

Exp 2382-C-1918.—Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para llevar a cabo las reparaciones que considera necesarias en los montacargas y grúa eléctrica instalados en la Casa de Moneda, dentro del presupuesto de mil treinta y ocho pesos moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que las medidas que se reclaman son requeridas por el regular funcionamiento y la seguridad de dichos elementos de trabajo, y que ellas pueden ser realizadas con personal y materiales de que dispone aquella Dirección.

Atento lo informado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las reparaciones de la referencia, administrativamente, dentro del presupuesto de mil treinta y ocho pesos moneda nacional (pesos 1.038.00 m/n). Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto del año en curso asigna para «Conservación y reparación de Edificios Fiscales».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Permiso a la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. para fondear sus embarcaciones en el nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918

Exp. 3520-C-918.—Visto que la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. solicita el permiso correspondiente para amarrar sus embarcaciones en el recinto de las obras del Nuevo Puerto de la Capital mientras dure la huelga de maquinistas y comisarios, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien las obras del Nuevo Puerto de la Capital no han sido recibidas por cuyo motivo la empresa constructora es responsable sobre su conservación hasta su entrega, esta ha prestado su conformidad con la expresa condición de que ella no incurre en ninguna responsabilidad con la estadía de dichos buques, siempre que ellos no entorpezcan los movimientos de sus planteles.

Que en estas circunstancias y siempre que la Compañía recurrente se sujete a tales condiciones y a la obligación de pagar los derechos portuarios correspondientes, nada obsta en acceder a lo solicitado a cuyo efecto la Prefectura General de Puertos de acuerdo con la Inspección de las obras indicará el fondeadero de los citados vapores,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase en las condiciones a que se ha hecho referencia a la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. para fondear sus embarcaciones en el Nuevo Puerto de la Capital.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Sobre imputación de un gasto.

Buenos Aires, Abril 4 de 1918

Exp. 955-F-1918.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al presentar para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la construcción de un horno a petróleo para forjar hierro, que reemplazará al que existe actualmente en sus talleres, solicita autorización para cargar parte de su importe total de pesos 1505, 28 m/n a la cuenta capital y parte a la de explotación.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para imputar en la forma de que se ha hecho referencia, el monto efectivo, del presupuesto mencionado, que se aprueba, y que a ese efecto, deberá ser controlado por la Dirección General de Ferrocarriles en los libros y documentos de la Empresa, cuando de acuerdo con la Ley 5315, se practique el estudio de todas las inversiones efectuadas.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación—Licitación pública de cobre, estaño y zinc.

Pliego de Condiciones

Para la provisión de cobre, estaño y zinc

Art. 1º El cobre será nuevo, refinado, en lingotes, en cuyo caso deberá contener, por lo menos, 99 % de cobre puro y a lo sumo 1 % de impurezas (oxígeno inclusive).

En ese porcentaje de impurezas podrá haber solamente rastros de hierro y no más de dos décimos de arsénico o bien será de cobre fundido en lingotes, o en trozos para fundición y su porcentaje de cobre puro será como mínimum de 98 %.

El estaño deberá ser refinado, en lingotes, contendrá 99.70 % como mínimum de estaño puro y entre sus impurezas no deberá existir azufre ni arsénico.

El zinc será en lingotes y deberá contener por lo menos 98,85 por ciento de zinc puro y no más de 0,70 % de plomo y 0,30 % de hierro.

Si la proporción de metal puro es inferior en menos de (1 %) uno por ciento a los mismos estipulados, el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación podrá rechazar o recibir la partida, según lo estime conveniente, pero en este último caso se hará en el importe de la cuenta respectiva un descuento proporcional a la diferencia que resulte entre la cantidad que contenga y el mínimum estipulado.

Si la diferencia en menos, de metal puro es mayor de (1 %) uno por ciento, se rechazará la partida.

Art 2º Las cantidades a proveer son las siguientes: cien mil (100.000 kg) kilogramos de cobre; doce mil (12 000 kg) kilogramos de estaño y veinticuatro mil (24.000 kg.) kilogramos de zinc.

La entrega de estos materiales se efectuará en tres partidas iguales, franco a bordo en el Puerto de la Capital, cuando se trate de materiales importados o en el Establecimiento Recoleta si se trata de material existente en plaza.

La primera partida se entregará dentro de los 90 días de la fecha del contrato; la segunda dentro de los 150 días y la tercera dentro de los siete meses a contar de la misma fecha, pudiendo el contratista anticipar las entregas si así le conviniera.

Art. 3º Serán de cuenta del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación las diligencias y gastos necesarios para el despacho de los materiales, incluyendo los derechos de Aduana, si fuera necesario abonarlos, a tal efecto tres días, por lo menos, antes de la llegada de los materiales, el o los adjudicatarios deberán entregar los conocimientos de carga respectivos. Los gastos de almacenaje u otros que se originen por la demora en la entrega del conocimiento, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Art. 4º En caso de que el adjudicatario no efectúe la entrega dentro del plazo estipulado, o que el material entregado sea rechazado por no satisfacer las condiciones del presente pliego, el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: u obligarle a abonar por cada semana de retardo en la entrega, una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la partida, como indemnización de los daños y perjuicios que este retardo le ocasione, o bien adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del adjudicatario los materiales que haya dejado de entregar en el plazo estipulado.

Art. 5º Todo material que se entregue y no reuna las condiciones estipuladas en el presente pliego será rechazado, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo, siendo de cuenta exclusiva del mismo los gastos ocasionados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6º El pago de los materiales que entregue el adjudicatario, se efectuará dentro de los treinta días de la fecha en que se termine su recepción y siempre que de los análisis y ensayos efectuados resulte que el material es de la calidad que se establece en este pliego.

Al liquidarse a favor del adjudicatario el importe del material entregado con retardo, se liquidará también el importe de la indemnización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º.

Si el importe de la indemnización fuera mayor que el del material entregado, o si se hubiera adquirido por cuenta del adjudicatario alguna partida, el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación tendrá derecho a emplear los fondos depositados en garantía por el adjudicatario, para cubrir la diferencia que resulte, y éste tendrá obligación de entregar nuevas sumas de garantía a fin de mantener siempre integro el mencionado depósito.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en la fecha que se fije en el aviso respectivo, y serán abiertas por el Presidente del Directorio el día y hora establecidos en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes pueden ofrecer la totalidad, o una parte de los materiales licitados.

En las propuestas se indicará en pesos moneda nacional oro sellado, el precio por kilogramo de los materiales que se proponga entregar, franco a bordo en el Puerto de la Capital cuando se trate de materiales importados y en pesos moneda nacional de curso legal, cuando el material se entregue directamente sobre carros en el Establecimiento Recoleta.

Toda propuesta que se presente y no esté dentro de las condiciones fijadas en el presente Pliego, no será tomada en cuenta.

Las propuestas se presentarán en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional de curso legal la primera foja y de ($ 1,00 m/n) un peso moneda nacional de curso legal por cada una de las subsiguientes y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (3 %) tres por ciento del importe total de la propuesta.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas, pudiendo también adjudicar la provisión de los materiales licitados a un solo proponente o prorratearla entre varios.

Art. 8º El proponente a quien se adjudique la provisión de los materiales, presentará dentro de los cinco días de notificado de la aceptación de su propuesta, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por una suma equivalente al (10 %) diez por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas y, además, el papel sellado de acuerdo con la Ley de Sellos vigente para extender el contrato. Dicho depósito será devuelto al adjudicatario dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de todo el material licitado y previas las deducciones a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. —L. Paitovi.

Señor Ministro de Obras Públicas:

El alcance de la última parte del artículo 7º del Pliego de Condiciones para la provisión de 100.000 kilogramos de cobre, 12.000 de estaño y 24 000 de zinc, que motiva un pedido de aclaración de la Contaduría General, es el poder fraccionar entre los diversos proponentes que ofrezcan los diversos metales a precios más convenientes, pues tratándose de una licitación para proveer tres distintas clases de metales, es muy probable que los precios de un proponente no sean para todos los más bajos, y haya la necesidad de hacer la adjudicación entre varios.

En cuanto al caso de igualdad de precios, esta Institución como siempre, llamaría a mejoras de los mismos entre los proponentes que hubieren igualado.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — Marcial R. Candioti.— Exp. 2675-O-1918 125883 D.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 2675-O 918.—Visto la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con la que eleva y solicita aprobación del pliego de condiciones que ha formulado y conforme al que deberán sujetarse los proponentes a la licitación a realizarse para la provisión de cobre, estaño y zinc necesarios para el consumo de las distintas dependencias de la misma, y

Visto asimismo las aclaraciones hechas a dicho pliego por la Dirección de origen, en razón a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para llamar a licitación pública ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, la adquisición de 100 000 kilos de cobre, 12.000 de estaño y 24.000 de zinc, de acuerdo con el adjunto pliego de condiciones y aclaraciones del mismo, que se aprueba.

Publíquese y fecho vuelva a la Dirección nombrada, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Rectificación del Registro Nº 24 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

L-1611/917. — Visto este expediente, relativo a la solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones, presentada por el señor William Lancaster y, atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Rectificar el Registro Nº 24 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones, quedando establecido que la superficie solicitada no debe abarcar el lote número nueve de la colonia Santa Ana, como por error se determinaba en aquél, sino el lote número 4 de la misma Colonia.

Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite, director general.

-13 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Mercaderías varias. (estampas, calendarios, etc)

Sumario 554 letra S.

Tomado nuevamente en consideración este asunto, y

Considerando:

Que como lo expresa en este acto el representante del ramo de acuerdo con el informe de la junta, existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto la mercadería cuestionada no es un muestrario de los definidos por el art. 200 de las Ordenanzas, para despacharse al valor, pues si bien comercialmente pueden denominarse muestras, éstas deben abonar sus derechos con arreglo a las distintas partidas de Tarifa.

Que en consecuencia, habiéndolo el interesado manifestado mercadería de la partida 2520, y resultado según la denuncia y la verificación practicada posteriormente, diversas calidades de artículos, corresponde su clasificación por la junta del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y tratándose de mercaderías tarifadas, la junta del ramo establecerá el aforo y aforos correspondientes de conformidad a los precedentes establecidos.

Hilo de esparto

Sumario 92 letra S.

Manifiestan hilo especial para segadoras de la partida 1174 y le denuncian hilo de esparto en rollos, para hacer cabos, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra traída, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de un hilo especial para segadoras, por cuanto no reune las características del registrado para tal fin en esta Dirección de acuerdo con la reglamentación de la Ley Nº 9075.

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, es un hilo de esparto igual al resuelto por el Tribunal en la solicitud de consulta Nº 92 con fecha 2 de Agosto de 1917, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Mercaderías de Ferretería (Ley Nº 10.362).

Solicitud de consulta Nº 30.

Tomado en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que en los casos que citan los interesados de mercaderías que se introducen en el país completamente sueltas sin ninguna envoltura ni embalaje de transporte como ser, rollos de alambres ejes, lingotes de estaño y de plomo, hierro en caños, barras y otras formas, no les corresponde el recargo del 10 por ciento que establece el Art. 14 de la Ley 10.362, por cuanto como lo informan los Señores Vistas del ramo, ésta es aplicable para las mercaderías que vengan en cajones a granel sin ningún otro envase que el cajón de transporte.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que en los casos consultados no es aplicable el recargo del 10 por ciento que fija el Art. 14 de la Ley Nº. 10.362.

Tarjetas para fotografías con inscripción

Sumario 57 letra L.

Manifiestan tarjetas en blanco para fotografías, de valor declarado al 25 por ciento y le denuncian impresos de la partida 2720.

Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que en el presente caso, como lo informan los Señores Vistas del ramo se trata de tarjetas con inscripción para fotografías, artículo expresamente determinado en la partida en que se denuncia.

Que por otra parte, como lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, las muestras no son iguales a la mercadería resuelta con fecha 13 de Febrero de 1914, como lo menciona el interesado, pues las tarjetas a que se refería eran sin ninguna inscripción, mientras que las cuestionadas traen inscripción.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería cuestionada no es igual a la resuelta con fecha 13 de Febrero de 1914 por el Tribunal y que debe clasificarse por la partida 2720 kilo pesos 1.00 al 40 %.

Mezcla de bencina, aguarrás y aceite de lido cocido

Solicitud Nº 147 letra L. de esta Aduana. — Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un producto destinado a diluir pintura, el cual está constituido por 83 % de bencina y aguarrás, y 17 % de aceite de lino cocido artículo el cual como lo informan los señores Vistas del ramo, no se halla tarifado, correspondiéndole el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un producto de valor declarado al 25 %.

Hilados (Artículo 14 de la Ley número 10.362)

Solicitud de Consulta Nº 31. — Tomado en cuenta la presente consulta, y

Considerando:

Que el Art. 14 de la Ley 10.362, establece un recargo del 10 % para todas aquellas mercaderías que por disposición de la Tarifa y notas complementarias, deben pesarse con sus envolturas y envases inmediatos, cuando estas vengan sueltas dentro de los envases de transporte.

Que en consecuencia el cartón en forma de cono que traen los hilados como un acondicionamiento especial no puede reputarse envase ni envoltura, debiendo estos artículos cuando vengan sueltos dentro del cajón de transporte, aplicárseles el referido recargo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que a la mercadería de referencia le corresponde el recargo que fija el Artículo 14 de la Ley 10.362, cuando cereza de envases o envolturas, excluyendo el cajón de transporte.

Galón de metal plateado

Sumario 21 letra J. — Manifiestan galón de metal ordinario de la partida 2481 y la denuncian galón de metal plateado de la partida 2482.

Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, y el señor Miembro informante del Tribunal, se trata de un galón plateado expresamente comprendido en la partida que se denuncia, como lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que corre adjunto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2482 kilo pesos 8.00 al 25 %.

Botas de vino con sus brocales correspondientes

Sumario 79 letra R. — Manifiestan 357 kilos de brocales de asta de valor declarado al 25 % y 468 kilos de botas para vino de la partida 1719 kilo pesos 2.00 al 40 % y le denuncian 233 kilos brocales de asta de valor declarado al 25 % y 592 kilos botas para vino de la partida 1719 kilo pesos 2.00 al 25 %.

Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, en el presente caso corresponde la denuncia, por cuanto una parte de los brocales de asta, manifestados por separado, deben seguir el aforo de las botas de vino, por ser parte integrante de las mismas, siguiendo la interpretación constante de esta Aduana, de que las partes deben seguir la suerte del todo tratándose de mercaderías aforadas al peso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que procede la denuncia.

Hematina

Solicitud de Consulta Nº 10.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado, por la Oficina Química Nacional, la mercadería de referencia es una hematina expresamente determinada en la respectiva partida de Tarifa a que la llevan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3104 kilo, pesos 0.50 al 25 por ciento.

Hule

(Art. 14 de la Ley Nº 10,362).

Solicitud de Consulta Nº 32.

Tomado en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que como lo expresa el Art. 14 de la Ley Nº 10.362, tratándose de mercaderías que por la Tarifa deben pesarse con sus envolturas, cuando el hule venga sin éstos o envases inmediatos, le corresponde el recargo del 10 por ciento sobre los aforos asignados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el hule que venga sin envolturas u otros envases inmediatos dentro del cajón de transporte, le corresponde el recargo del 10 por ciento.

Botones de metal calidad fina

Solicitud de Consulta Nº 33.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en su mayoría, los botones de referencia deben reputarse de calidad fina, por ser iguales a los ya resueltos por el Tribunal, razón por la que debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2331 kilo, pesos 6.00 al 25 por ciento.

Botella vacía de vidrio, con una funda de paja

Consulta del Dique Este Sección A. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un despacho de botellas vacías, las cuales vienen en fardos, recubiertas cada una con una funda de paja, la que constituye su envoltura para preservarlas de roturas y que forma parte integrante de éstas como un acondicionamiento especial, razón por la que no debe abonar derechos por separado.

Este caso difiere de cuando vienen estas mismas fundas de paja como mercadería por separado, las cuales entonces corresponde apreciarlas como mercaderías por su valor declarado con el derecho general de 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso en consulta las fundas de paja que vienen preservando a las botellas vacías, son parte integrante de las mismas y por consiguiente no deben aforarse por separado.

Faja de caucho tejida con seda y algodón

Sumario 42, letra G.

Manifiestan caucho trabajado en fajas tejidas en algodón de la partida 2944 y lo denuncian fajas de la partida 2945.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, se trata de una faja de caucho tejida con seda y algodón, especialmente determinada en la respectiva partida en que se denuncia,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2945 kilo pesos 7,00, al 40 por ciento.

Sellos mecánicos

Sumario 103, letra M.

Manifiestan fechadores de goma de valor declarado y se los denuncian como de la partida 2701.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, se trata de sellos mecánicos, casi igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Febrero de 1917, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2701, docena pesos 10,00, al 25 por ciento.

Talco borotado (modo de pesarse)

Sumario 74, letra L.

Manifiestan talco boratado de la partida 3499 y le denuncian un exceso.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de talco boratado, el cual de acuerdo con lo dispuesto por la Tarifa, debe pesarse con su envase, que en este caso lo constituye no sólo la caja de madera sino también el cartón de forro y papel exterior que en su conjunto es el envase enpecífico de venta,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que procede el exceso denunciado.

Cajas de cartón con seda

Sumario 52, letra B.

Manifiestan cajas de cartón con almohadillas para alfileteros de valor declarado y se las denuncian como de la partida 2346.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, se trata de cajas de cartón adornadas con seda, expresamente comprendidas en la partida en que se denuncian, e igual a la mercadería resuelta por el Tribunal en el expediente 280, letra S, del año 1916, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes, debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2346, kilo pesos 4,00, al 25 por ciento. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

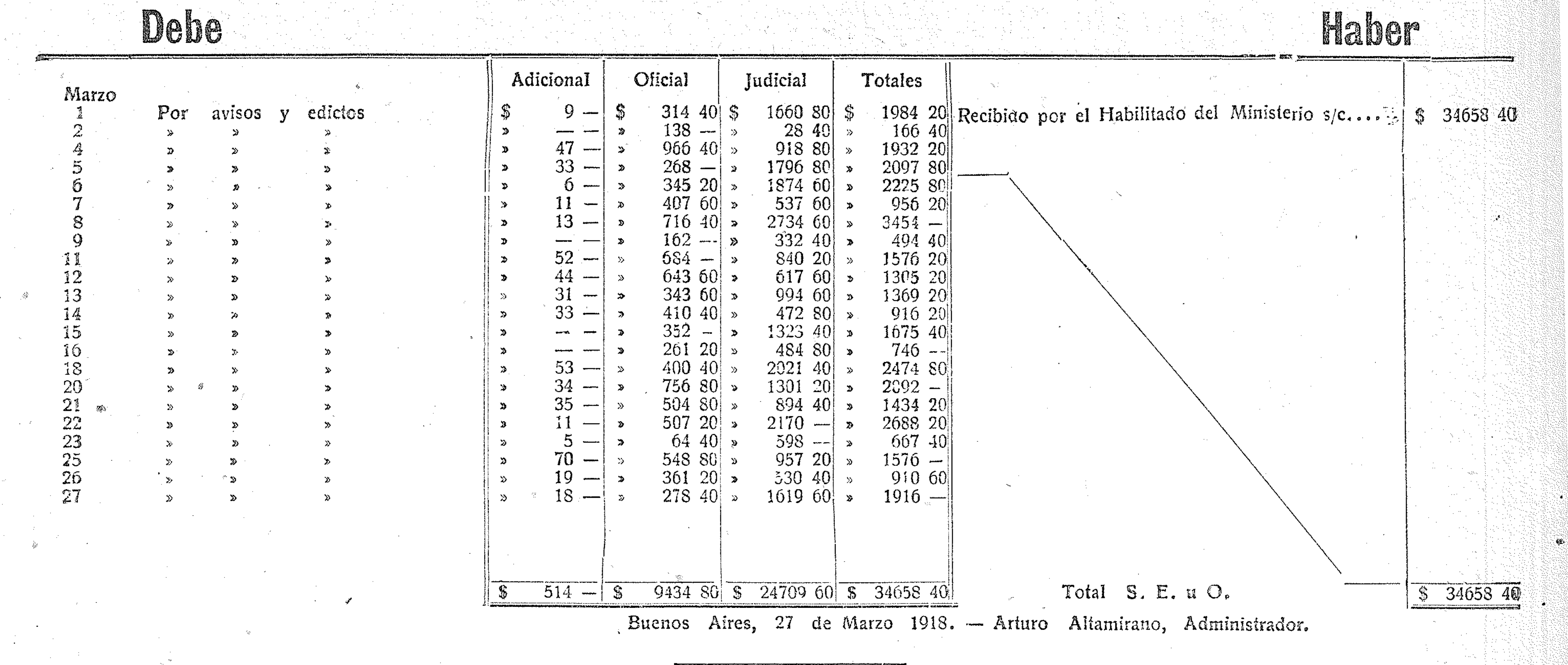
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL 1918

Boletín Judicial	$	298.00
Boletín Oficial	»	233 60
	$	531.60

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1918

Debe **Haber**



Marzo		Adicional	Oficial	Judicial	Totales		
1	Por avisos y edictos	$ 9 —	$ 314 40	$ 1660 80	$ 1984 20	Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c....	$ 34658 40
2	» » »	» — —	» 138 —	» 28 40	» 166 40		
4	» » »	» 47 —	» 966 40	» 918 80	» 1932 20		
5	» » »	» 33 —	» 268 —	» 1796 80	» 2097 80		
6	» » »	» 6 —	» 345 20	» 1874 60	» 2225 80		
7	» » »	» 11 —	» 407 60	» 537 60	» 956 20		
8	» » »	» 13 —	» 716 40	» 2734 60	» 3454 —		
9	» » »	» — —	» 162 —	» 332 40	» 494 40		
11	» » »	» 52 —	» 684 —	» 840 20	» 1576 20		
12	» » »	» 44 —	» 643 60	» 617 60	» 1305 20		
13	» » »	» 31 —	» 343 60	» 994 60	» 1369 20		
14	» » »	» 33 —	» 410 40	» 472 80	» 916 20		
15	» » »	» — —	» 352 —	» 1323 40	» 1675 40		
16	» » »	» — —	» 261 20	» 484 80	» 746 —		
18	» » »	» 53 —	» 400 40	» 2021 40	» 2474 80		
20	» » »	» 34 —	» 756 80	» 1301 20	» 2092 —		
21	» » »	» 35 —	» 504 80	» 894 40	» 1434 20		
22	» » »	» 11 —	» 507 20	» 2170 —	» 2688 20		
23	» » »	» 5 —	» 64 40	» 598 —	» 667 40		
25	» » »	» 70 —	» 548 80	» 957 20	» 1576 —		
26	» » »	» 19 —	» 361 20	» 530 40	» 910 60		
27	» » »	» 18 —	» 278 40	» 1619 60	» 1916 —		
		$ 514 —	$ 9434 80	$ 24709 60	$ 34658 40	Total S. E. u O.	$ 34658 40

Buenos Aires, 27 de Marzo 1918. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1918

Debe **Haber**

Marzo		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales		
	Por venta y subscripción	$ 11 —	$ 70 —	$ 20 —	$ 101 —	Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	$ 1731 —
1	» »	» 1 —	» — —	» 10 —	» 11 —		
2	» »	» 4 —	» 40 —	» 40 —	» 84 —		
4	» »	» 4 —	» 84 —	» 50 —	» 138 —		
5	» »	» 78 —	» 40 —	» 40 —	» 158 —		
6	» »	» 105 —	» 120 —	» 46 —	» 271 —		
7	» »	» 102 —	» 40 —	» 30 —	» 172 —		
8	» »	» 25 —	» — —	» 16 —	» 41 —		
9	» »	» 58 —	» 30 —	» 10 —	» 98 —		
11	» »	» 35 —	» 60 —	» 60 —	» 155 —		
12	» »	» 38 —	» 60 —	» — —	» 98 —		
13	» »	» 30 —	» 20 —	» 30 —	» 80 —		
14	» »	» 23 —	» 30 —	» 10 —	» 63 —		
15	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —		
16	» »	» 35 —	» — —	» — —	» 35 —		
18	» »	» 10 —	» — —	» 10 —	» 20 —		
20	» »	» 5 —	» 10 —	» 10 —	» 25 —		
21	» »	» 6 —	» 64 —	» 20 —	» 90 —		
22	» »	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —		
23	» »	» 4 —	» 37 —	» 9 —	» 50 —		
25	» »	» 3 —	» 9 —	» 9 —	» 21 —		
26	» »	» 5 —	» 9 —	» — —	» 14 —		
27			»				
			»				
			»				
			»				
		$ 588 —	$ 723 —	$ 420 —	$ 1731 —	Total S. E. u O.	$ 1731 —

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1918. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por la "Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales" en el mes de Marzo de 1918

Debe **Haber**

Marzo—1918				
1	Por venta de ejemplares	$ 10 50	Marzo 27 Entregado al Habilitado del Ministerio s/c	$ 148 50
4	» » » »	» 5 —		
5	» » » »	» 3 50		
13	» » » »	» 14 —		
14	» » » »	» 24 50		
	» » » »	» 21 —		
20	» » » »	» 7 —		
21	» » » »	» 21 —		
22	» » » »	» 17 50		
25	» » » »	» 10 50		
27	» » » »	» 14 —		
		$ 148 50	Total:	$ 148 50

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.—Arturo Altamirano, Administrador.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1185. — Agencia C, Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobres alhajas únicamente).

El día 8 de Abril a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas relojes de pared, ropas máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3 4, 5 y 6 de Abril. Orden de venta: Del 8 al 13 de Abril inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El SABADO 27 de Abril, a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1294, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 26 y 27 de Abril de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Idem,

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Nuevas Convocatorias

Cristalerías Papini.
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Aprobación de los contratos celebrados con los Señores Rafael Papini y Humberto Macera Lappace de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos.

2º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al año mil novecientos diez y siete, para su discusión y aprobación.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los Señores Accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad calle Chacabuco 646 con tres días de anticipación, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — El Presidente.

E. 8 abril Nº 238-v-24 abril

«La Trinacria»
Societá Italiana di M. S.
D'Ambici i Sessi.

Para el domingo 14 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad, a la Asamblea General ordinaria, del primer trimestre de 1918, que se efectuará en el Salón Social, Brandzen 633 a las 2 p. m. para la siguiente: te:

Orden del día.

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

2º Lectura y aprobación del Movimiento de Caja, del primer trimestre ppdo. (Enero 1º a Marzo 31 de 1918:)

3º Nombramiento de tres suplentes y un revisador de cuentas, en reemplazo de los Señores Cármelo Di Sí Salvador Santángelo, Núncio Petrino y Leonardo Scaffisi, que renunciaron de su mandato.

4º Suspensión temporánea, de la cuota de ingreso y reingreso para aquellas personas, que no pasen los 40 años de edad. — El Gerente.

Nota: No efectuándose dicha Asamblea por falta de quórum, lo mismo tendrá lugar el 21 del corriente, (Domingo próximo) a la misma hora, deliberando con cualquier número de Socios, que concurran al llamado. (Artículo 53 de los Estatutos.)

E. 8 abril Nº 237-v-9 abril.

Convocatorias Anteriores

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Lda.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1918 a las 4 p. m: en el local calle Defensa 1260, para tratar la siguiente,

—Orden del día—

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos 2, 4, 15 y 28 de los Estatutos.

3º Autorización al Directório para transferir parte del Fondo de Previsión a la cuenta Capital.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea; (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Directório.

E. 6 abril Nº 228-v-25 abril:

Quebrachales fusionados.
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente, a las 2 p. m: en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de cuatro directores titulares, dos suplentes, un síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Reforma de los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Sarmiento Nº 643, 3º piso, de 1 a 4 p. m., hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directório.

E. 6 abril Nº 230-v-27 abril:

Compañía Sansinena de Cárnes Congeladas.
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 24 del corriente, a las 4 p. m:, en su local calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directóres suplentes, por un año.

5º Elección del Síndico y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1918. — El Secretario.

E. 6 abril Nº 233-v-24 abril

The Anglo-South American Meat Company Limited.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 25 de Abril próximo a la 3 p. m:, en el local de la Compañía, Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — R. Tootell, secretario.

E. 6 abril Nº 231-v-23 abril:

Grandes Almacenes Tienda San Juan.
Cibrián Hermanos Sociedad Anónima
Alsina Nº 801.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las diez a/m. en las Oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1918.

2º Resolver el reparto de utilidades y aumento de capital que se propone por el Directorio é informado por el Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Lino Medel, Justo Martínez Cibrián y Manuel García Medel, que terminan su mandato; y tres suplen-

tes para sustituir a los Señores Antonio Villalobos, Domingo Lázaro y León Durán, que cesàn en sus cargos por igual razón.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos .

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abríl 3 de 1918. — Lino Medel, gerente. — Justo Martín Cibrián, tesorero.

E 4 abríl Nº 203 v-22 abríl

Compañía Argentina Paraguaya de Maderas Limitada
Sociedad Anónima.

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 27 de Marzo último, resolvió el Directorio convocar a los Señores accionistas por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día Jueves 18 de Abril a las 4 p/m, en el local Galería Güemes, escritorio 342/44 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección del Síndico por un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Abríl 3 de 1918. — El Directorio.

E 4 abríl Nº 210 v 18 abríl

Asilo «Coronel Fraga»
California 1925

Señor consócio:

De acuerdo con los artículos 11 y 12, Título II, de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el día diez del corriente a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria.

3º Informe de la C. R. de Cuentas y aprobación de su dictámen.

4º Elección de 8 Titulares y 3 Suplentes, en reemplazo de los señorés que han terminado su mandato.

5º Elección de C. R. de Cuentas: 3 Titulares y 3 Suplentes.

6º Elección de miembros del Jurado: 3 Titulares y 3 Suplentes.

7º Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 14 del mismo mes, con el números de asistentes. — Buenos Aires, Abríl de 1918. — El Secretario.

E 4 abril Nº 198 v-8 abril

Ferrum
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá luagr el día 22 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la modificación de Estatutos y aumento del capital de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

«A más tardar tres días ántes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 3 Abril Nº 194-v-22 abril.

La Paternal
Asamblea Ordinaria
2º Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1918, en el local social calle Corrientes 452, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 3 Abril Nº 192-v-15 abril.

Compañía Argentina de Tierras
Sociedad Anónima, Ltda
Corrientes 435, Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 23 de Abril corriente, a las 10 a. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio.

2º Integración del Directorio: elección de tres Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte a la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía, calle Corrientes 435. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1918. — J. Menéndez Barriola, Gerente.

E. 3 abril Nº 188-v-22 abril.

Sociedad Anónima «La Martona»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1918 a las 2 1/2 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín Nº 121, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandanto.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Director-Secretario.

E. 3 abril Nº 165-v-20 abril.

«La Económica« Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos
En liquidación — 25 de Mayo 214
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 214, esc. 54 a fin de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea y aprobación de la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea por si o como representantes de otros accionistas, se requiere proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo Nº 214, hasta las 5 p. m. del día 14 de Abril. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1918. — Alberto A. Hansen, Presidente.

E. 2 abril Nº 119-v-16 abril

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, segundo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Resolver sobre la disolución de la Compañía.

2º En caso de aprobarse la disolución de la Compañía, autorizar su liquidación.

3º Nombrar a dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres dias de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 121-v-19 abril

Cooperativa de Irrigación Limitada

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 20 del més de Abril, a las 3 p/m. en la calle Balcarce número 278 (primer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de Desagües en la Colonia.

3º Modificaciones al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 122-v-19 abril

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Tacuarí 385
Tercera Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28 inciso C, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debió tener lugar el día 1º de Abril del corriente queda transferida para el día 15 de Abril próximo a las 4 de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectora, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato, de un director suplente que terminó su mandato de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D, del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 2 Abril de 1918. — Los Administradores delegados. —

E-2 abril Nº 153-v-15 abril

Compañía Transportadora de Petróleos

No habiéndo tenido lugar por fálta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Marzo de 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918, a las 3 p. m. en su local, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al segundo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos Directores de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que para tener parte en la Asamblea de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, las Acciones o Recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hásta el 11 de Abril a las 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918, — F. A. Heath. — Presidente.

E. 2 abril Nº 158-v-12 abril.

Propietarios Carniceros de la Capital.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente a las 9 p. m. en la Secretaría Rodríguez Peña 254 para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria Administrativa.

2º Informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva que cumplen su mandato y las vacantes producidas.

4º Designación de dos delegados que firmen con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea General.

Esta Asamblea no ha podido efectuarse en el mes de Enero debido al horario de la faena en Mataderos que estuvo en vigencia hasta el 15 de Marzo.

Balances y libros de Caja en Secretaría a disposición de los socios los dias hábiles de 2 a 6 p. m. — G. Freire, Gerente.

E. 2 abril Nº 159-v-9 abril.

«Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1918, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 162-v-18 abril.

«St. George'S College» Limitada
Sociedad Anónima.

No habiéndose depositado las acciones requeridas por los Estatutos para la Asamblea convocada para el día 30 del corriente, y en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Lunes, 15 de Abril, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asambleá. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

E. 2 Abril Nº 163-v-15 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local calle Belgrano 515, Escritorio N° 2, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al septimo ejercicio.

2° Elección de los Directores titulares y reemplazantes y de síndicos titular y suplentes.

3° Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — El Secretario.

E. 2 Abril N° 164-v-20 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 22 de Abril de 1918, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2° Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Consideración del Balance General, y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

5° Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

6° Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Abril 1° de 1918. — El Directorio.

E. 2 Abril N° 118-v-22 abril.

Compañía de Productos Conen S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1918, a las 4 p/m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y Balance correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2° Repartición de utilidades.

3° Elección de tres Directores Titulares.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1918. — La Comisión Directiva.

E 1° Abril N° 92-v-17 abril.

La Compañía Textil Sudamericana

Convocatoria

El Directorio de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril p. v. a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.

2° Informe del Síndico.

3° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1918.

4° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El presidente.

E 1° Abril N° 106-v-20 abril.

«El Consuelo» Estancia Company, Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N° 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo N° 651, a las 2 p/m.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad Avenida de Mayo N° 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E 1° Abril N° 109-v-15 abril.

Sociedad Anónima Compañía Pastoril «Las Llanuras»

No habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria el número suficiente de accionistas para aprobar el balance, y de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección de Sociedades, llámase nuevamente en primera convocatoria a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 15 de Abril próximo en el Puerto de Santa Cruz a las 11 a/m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.

2° Nombramiento de Directores.

3° Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E 1° Abril N° 110-v-13 abril.

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el Lunes 15 de Abril a las 4 p/m., en el local calle Cangallo 1139, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.

2° Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta las 12 m. del día anterior al designado. — Manuel Pegasano, secretario.

E-27 marzo N° 83-v-15 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viernes, 12 de Abril, a las 2 y 30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aumento de Capital.

(2) Modificación del artículo 42 de los Estatutos que establece el año financiero de la Sociedad.

(3) Autorizar con amplias facultades al Directorio para celebrar contratos de participación en la explotación de la Sociedad.

(4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo N° 90-v-12 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viernes, 12 de Abril a las 2 p/m. para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1918.

(2) Elección de cuatro Directores Suplentes.

(3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

(4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo N° 89-v-12 abril

Compañía Argentina de artículos para hombre S. A.

Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositadas el número de acciones necesario, el Directorio de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, les invita para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Alsina 1027, el día 13 de Abril a las 3 p. m. con la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917 e informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes que por sorteo han terminado su mandato; Síndico titular y suplente de síndico que terminaron su mandato por ministerio de la ley.

3° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Bernardo Buck Seriano, secretario.

E. 27 marzo N° 83-v-13 abril.

Empresa Constructora Alberto Prunières y Cía

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Marzo 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918 a las 4 p/m., en su local social, Australia 955 de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e Informe del Síndico.

II Remuneración del Directorio.

III Nombramiento de tres Directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; nombramiento del Síndico Titular y suplente.

IV Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — El Presidente.

E. 26 Marzo. N° 59-v-12 abril.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1918.

Segunda convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1918, a las 4 p/m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio de 1917.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un Tesorero y un Pro-Tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg, que terminan su mandato; dos Vocales por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave, que fué nombrado Vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4° Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del Banco, aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — J. Rezzano, Presidente. — Angel Ferrero, Secretario.

E. 26 Marzo. N° 65-v-12 abril

«Cereal Depósit Company»

Sociedad Anónima

Cangallo 465, 2° piso — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 465, 2° piso, el día 12 de Abril de 1918 a las 4 p. m. con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1°) Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917.

2°) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que han terminado su mandato.

3°) Designación de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes que han terminado su mandato.

4°) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario. — El Secretario.

E 23 Marzo N° 15-v-12 abril.

Compañía Mercantil y Ganadera «Alfredo Hirsch» Limitada

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril 1918 a las tres p. m. en el local social calle 25 de Mayo 340 (tercer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la memoria y del dictámen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deséen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 23 marzo N° 11-v-16 abril

Vicente Peluffo y Compañía

Semillas, Plantas y Ganadería.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 11 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8° ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2° Elección de dos directores que terminan su mandato.

3° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4° Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 9 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 23 marzo N° 12-v-11 abril

Sociedad Anónima Prince George's Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1917

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad Defensa Nº 465, el Viernes 12 de Abril 1918, a las tres p. m.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — Por orden del directorio. — El secretario.

E 22 marzo Nº 950-v-12 abril

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires
Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las dos p. m. en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.

2º Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Presidente.

E 22 marzo N 988-v-12 abril

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 12 de Abril próximo, a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1917 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Reparto de las sumas ingresadas por concepto de servicios de administración y otros de la Sociedad Hipotecaria Belga Americana y Banco Hipotecario Franco Argentino.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía. Bmé. Mitre 226, (3º piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 marzo Nº 982-v-12 abril

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 20 Marzo Nº 899-v-15 abril.

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Segunda y última Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente mes, el Directorio acordó designar el día 8 de Abril próximo para celebrar la asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 2º de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — El Secretario.

E 21 Marzo Nº 921-v-8 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de de los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Abril a las 5 p/m., en el local social 25 de Mayo 214, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.

2º Tratar sobre la Administración.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito (según artículo 15 de los estatutos) en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.

E. 21 Marzo. Nº 943-v-15 abril.

Dutilh-Smith, Mc. Millan y Cía. (S. A.)
Importaciones y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Director, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º) Lectura del dictamen del Síndico, y

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes, por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E. 18 Marzo. Nº 866-v-8 abril

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 657 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 657 el día 29 de Abril de 1918 a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de 2 directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — Edmond Robert, Gerente.

E. 18 Marzo. Nº 868-v-26 abril

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000

Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Talcahuano 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E. 13 marzo. Nº 790-v-8 abril.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MENENDEZ BEHETY
SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

País de origen: República de Chile

Domicilio: San Martín Nº 296; 4º piso
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Septiembre de 1911.

Capital totalmente pagado: £ 800.000.0.0
Fondo de reserva.........» 350.000.0.0

Balance General al 30 de Septiembre de 1917.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas en Diciembre 27 de 1917 celebrada en Punta Arenas. Rep. de Chile:

ACTIVO	$ m/n
Capital secciones:	
Marítima..................	971455 88
Comercial..................	330000 00
Aserradero	220000 00
Mina Loreto..............	255691 56
Capital Estancias............	9043242 54
Caja........................	12986 69
Mercaderías..................	239199 86
Muebles.....................	33044 83
Propiedades urbanas, etc....	785813 00
Acciones, Bonos, etc........	4832865 68
Cuentas corrientes..........	4956958 60
	21681258 64

PASIVO	$ m/n
Capital general.............	8800000 00
Fondo de reserva............	3850000 00
Otros fondos................	968291 64
Cuentas corrientes..........	2905049 49
Ganancias y pérdidas........	5157917 51
	21681258 64

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales...........	173285 33
Amortizaciones s/ muebles..	14706 04
Cuentas castigadas	11951 64
Utilidad líquida............	5157917 51
	5357860 52

HABER	$ m/n
Secciones:	
Marítima..................	339112 03
Comercial..................	168318 70
Aserradero..................	260398 97
Mina Loreto..............	96555 20
Estancias..................	3828682 14
Acciones, Bonos, etc........	393584 08
Alquileres..................	28177 32
Cambios....................	190832 40
Mercaderías.................	52199 68
	5357860 52

Capital estancias se descompone así:	
Tierras	4806794 96
Animales	2495014 33
Instalaciones..............	1741433 25
	9043242 54

Buenos Aires,

Alejo Menendez, presidente.—Francisco Campos, director gerente.—C. Menendez Behety, síndico.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 239-v-8 abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado................. $ 2.734.400 — o/s—Serie A

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3534659 95	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		565457 39
Bonos de consolidación del Banco Francés	600 —	39600 —
Materiales y combustible en existencia		35214 07
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	42107 65	
Servicio Empréstito Debenture	56 91	
Fondo de amortización del Empréstito	75600 —	
Refacción de Oficinas		15110 33
Metalización	52442 09	
Cuentas a Cobrar	147 72	17848 93
Gastos Generales		484124 63
	370.879 95	1097355 35
HABER		
Capital autorizado.......... $ 3 000.000 — o/s		
Acciones no emitidas.......... $ 265.600 —	2734400 —	
Prima	120610 —	
Empréstito Debenture:		
4 ½ % de interés	392112 —	
Fondo de Reserva	273449 —	
» » Previsión	23326 49	
» » Accionistas	146090 47	
The Argentine Railway concessions and Land Co Lted.		59044 61
Dividendos a Pagar	3128 —	
Cuentas a Pagar		64653 41
Metalización		119186 55
Entradas	13732 09	854470 78
	3706879 95	1097355 35

Alberto Huevo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — E. Lernoud, tesorero. — J. E. Finck, contador. - J. Russell Watson, síndico interino

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 211-v 8 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de lámparas destinadas a la transformación de las lámparas de arco, en la zona de Belgrano. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril de 1918.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de trescientas toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1º piso. Buenos Aires, Abril 3 de 1918 — El Secretario

v-10 abril

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Abril próximo, a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Director Interino.

v-17 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los elementos necesarios para el mejor funcionamiento de los depósitos fiscales.

Art. 1º Las propuestas deberán hacerse estipulando el «Precio Unitario» del artículo respectivo y la casa proponente firmará y sellará la propuesta, salvando en igual forma cualquier error y raspadura en los precios.

Art. 2º No se tomará en cuenta ninguna oferta por artículos que no sean los pedidos y la casa adjudicataria entregará los materiales correspondientes en el Depósito de Materiales por cuenta de la misma.

Art. 3º La entrega total de los materiales los efectuará la casa proveedora dentro de los (30) treinta días de que haya sido notificada de la adjudicación respectiva.

Art. 4º Todo artículo deberá ser repuesto dentro de las 48 horas; en caso contrario se procederá a la compra por administración por cuenta del proveedor, deduciendo su importe del depósito de garantía o de la factura respectiva.

Art. 5º Contra la entrega de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de los mismos los que, una vez de haberse terminado la entrega total de los artículos adjudicados, los acompañará a la factura respectiva para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 6º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más conveniente; ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación y rechazo de cualquiera o todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 7º La propuesta se presentará bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a nombre del Señor Director General, el día 25 de Abril a las 4 p/m. La primera foja de cada propuesta le corresponde un sellado de cinco pesos y cada una de las siguientes un papel sellado de un peso moneda nacional, deberá además, venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales de renta equivalente al (3 %) tres por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el (5 %) cinco por ciento del valor adjudicado, por parte del proponente y como garantía del fiel cumplimiento de entrega de los materiales adjudicados.

Art. 8º Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

v-25 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1917, creados por la Ley Nº 10.223 que el día 15 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero ppdo., siendo el fondo amortizante de $ o/s. 77.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará del 10 del corriente hasta el 10 de Mayo próximo, debiendo llevar agregado los títulos el cupón del 1º de dicho mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-15 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Abril próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

120 kilos de azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
12 latas aceite Ottone.
12 c. azafrán.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
15 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1ª.
50 kilos sal gruesa Cádiz.
10 kilos harina de maíz.
1 kilo borax.
2 kilos pimentón dulce.
10 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
10 kilos porotos manteca.
6 latas puré Gillis.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 latas té Néctar (5 k. c/u).
6 docenas sapolio Morgan (caja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dusaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas

Diariamente

1 zapallo angola.

12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajíes.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

500 kilos de papas de primera.

500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Ropería

1 docena y 1/2 de medias negras largas francesas Nos. 18, 20 y 21.

Librería

25 cuadernillos papel de oficio, rayado.

25 cuadernillos papel de oficio cuadriculado.

1000 clips diferentes tamaños.

4 cajas de broches Nos. 2 y 3.

1 caja de chinches.

25 hojas papel manteca.

50 hojas papel Canson.

12 cuadernos numerados Nº 170.

12 cuadernos numerados Nº 100.

2 folios de 200 a 250 hojas.

2 registradores contador.

6 gomas para máquinas de escribir.

2 raspadores contador.

2 frascos tinta china.

1 frasco tinta para sello.

20 hojas papel secante rosa.

25 hojas papel secante blanco para copiador.

25 libretas clasificación, República.

Materiales y útiles para Talleres.

80 metros lanilla azul para banderas.

40 metros lanilla blanca para banderas.

1 caja de agujas máquina Singer, letra B.

3 piezas bramante lavado buena clase.

2 piezas de cambray.

1/2 docena madejas lana amarilla.

10 docenas c. de hilo 500 yardas, Cadena.

1 docena madejas de hilo bordar, «Ancla».

5 metros de bayeta ancho 1,20.

2 metros de hule blanco.

2 chairas de piedra.

2 dons. hilo lustre.

2 dons. hilo fort.

1/2 kilo cola.

1/2 litro tinta zapatero.

350 gramos de alfileres de acero.

2 piezas cotonada según muestra.

12 presos.

24 zinc.
10 kilos sal de amoníaco.
1/2 kilo alambre 1 m/m. cobre.
4 llaves porcelana 6.
2 lámparas 1/2 Wat 400 bujías.
2 lámparas 1/2 Wat 1.000 bujías.
2 porta-lámparas.
2 kilos estaño para soldar.
1 kilo ácido muriático.
25 metros cordón 1 m/m. blanco.
1 rollo alambre para 500 W. 1-5 m/m.
25 lámparas 200 volt filamento metálico 32 bujías.
10 lámparas «Vignon» filamento metálico 16 bujías.
5 litros nafta.
30 kilos pintura «Pajarito».
1 litro aguarrás.
1 litro aceite de linaza cocido.
6 cajas de ventilación s/m.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Abril, a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento; Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-8 abril

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3.45 p/m., la provisión de los elementos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Mayo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 438-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de petróleo.
2 latas de aceite para máquina de 18 litros cada una.
5 litros de aguarrás.
8 killos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca «Gloria».
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
6 cepillos de bronce para limpiar composición.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de tinta de un litro.
10 kilos de potasa.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, verano.
50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, invierno.
1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.
1 cámara Michelín 920 por 120.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 cajón de aceite Mobilly B. de 36 litros.
2 rollos de cinta aisladora.
1 crique para automóvil.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.

Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Llámase a licitación privada para el 11 del corriente a las 4 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el mes de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp: 437-T.

27.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña de quebracho colorado, en trozos.
1 kilo de azafrán selecto.
12 pares de zapatillas blancas Nº 9.
24 pares de zapatillas blancas Nº 8.
20 pares de zapatillas blancas Nº 7.
10 pares de zapatillas blancas Nº 6.

Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Mayo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Expediente 125-A.

135 kilos de aceite de olivas de primera clase.
100 kilos de aceite de olivas de segunda clase.
330 kilos arroz carolinas o similar
800 kilos arroz Bremen entero o similar.
359 kilos azúcar tucumana refinada de primera.
700 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
216 kilos arvejas secas enteras chilenas.
50 kilos café caracolillo en grano, tostado, de primera clase.
130 kilos café Brasil en grano, tostado de primera clase.
170 kilos café Brasil en grano, tostado, de segunda clase.
18.000 kilos carne de vaca libre de cogote y garrón, de primera clase.
500 kilos carbón de leña fuerte.
58 kilos dulce de membrillo.
5 kilos especias molidas Ceylan.
30 paquetes palitos mondadientes «Marquesinos».
215 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
150 kilos habas secas libres de residuos.
190 kilos harina de maíz.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña de quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña de quebracho colorado hachada.
130 kilos maíz blanco pisado.
89 kilos manteca fresca.
8.420 litros de leche fresca.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
28 kilos pimentón dulce de primera clase.
10 kilos pimienta blanca molida.
30 kilos queso Goya para rallar.
20 kilos sal fina refinada.
780 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarritos de 200 gramos, cada uno.
4 1/2 kilos té Ceylan libre de polvo
113 kilos tocino fresco salado.
159 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
125 litros vinagre de vino tinto.
40 kilos orejones de duraznos.
20 resmas papel Brol o similar, cortado para cigarrillos.
5 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
40 kilos bacalao de «Escocia» marca «Estandarte».
27 kilos fruta seca surtida.
15 kilos fariña.
50 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
15 kilos lentejas secas chilenas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los elementos que más abajo se detallan, durante los seis últimos meses del corriente año.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Abril próximo a las 3 de la tarde, debiendo presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con las planillas y Pliego de Condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Expediente 97-T-918.

150.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
112.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
74.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.
8 kilos de hilo en madeja.
6 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de pulgada y media.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.200 kilos de carne de vaca, de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.200 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 1/2 kilos de aceite de oliva Ottone o Boca Negra.
139 1/2 kilos de aceite de oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
1.024 1/2 kilos arroz Bremen.
29 1/2 kilos arroz glacé.
266 kilos arvejas secas enteras.
52 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
419 1/2 kilos azúcar tucumana de 1ª.
700 kilos azúcar tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
724 gramos de conserva de tomate.
256 kilos de garbanzos de 1ª.
724 gramos de hongos secos de 1ª.
436 kilos de grasa de vaca derretida de primera.
60 litros de kerosene.
43 1/2 kilos de pimentón de 1ª.
336 kilos de porotos Tapes.
8 kilos de queso Goya de rayar.
31 1/2 kilos de sal fina.
561 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de té Nº 500.
72 1/2 kilos de tocino de 1ª.
76 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
1.240 kilos de jabón amarillo en barras.
76 kilos de lentejas de 1ª.

Café

30 kilos café en grano tostado, mezcla primera.
60 kilos café Brasil, 1ª. molido.
140 kilos de café Brasil 2ª. molido.
112 1/2 kilos café Brasil 1ª., en grano.

Fidecería

330 kilos de sémola de 1ª.
200 kilos de harina de trigo de 2ª.
176 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1ª.
36 kilos de maíz pisado.
26 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
11 docenas de trapos de piso.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillant Belgue.
1 docena ladrillos ingleses.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 lata cera nogal para pisos.
1 docena escobillones con cabo de piazabal.
1/2 docena cepillos con cabo.
1 docena tazas de loza para desayuno blancas.
2 cucharones, hierro batido, tamaño regular.
10 kilos de clavos de 0.063.
2 kilos de clavos de 0.018.
70 litros acaroína.
2 hojas de latón XXXX de 1.00 por 2.50.
1 litro de ácido muriático.
1 docena de llaves en bruto para puertas.
2 tarros de albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
30 metros de caña de 0.018 para cloaqueros.
15 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5, dos de cada número.
2 resmas de papel Romaní, rayado.
1 resma de papel cuenta, tres columnas.
2 resmas de papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas de papel de envolver blanco Barrilete.
30 hojas papel secante gris tamaño grande.
4 cajas plumas Leonard de 144 Nº 516
4 cajas de plumas de Perry de 144 número 341.
1 caja papel carbónico.
5 frascos de un litro tinta común Stephens.
1 docena lápices Faber Nº 3.
1 tintero de vidrio tapa de metal.
1 secador de metal.
1 regla cuadrada de 0.50 centímetros con cantos de bronce.
1 almohadilla para sellos de tamaño regular.
2 cajas de tiza.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para carta.
1 docena de frascos chicos de goma líquida.

Escobería

40 atados paja de Guinea 1ª. especial.
6 kilos alambre Nº 19.
1 kilo azufre en polvo.
1/2 kilos clavos de 1".
15 ovillos de hilo nº 3-10.

Combustible.

26.900 kilos de leña hachada quebracho colorado.
20.000 kilos de leña Campana quebracho colorado.

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental fina.
1.000 kilos de cal de Córdoba.
10 tablas de pino paraná de 0,025 x 0,305 x 4,20.
15 metros de tirantes de pino Spruce de 0,075 x 0,075.
50 azulejos de 0,15 x 0,15 (blancos, extranjeros).

Materiales para calzado

3 paquetes de clavos de fierro para taco, Nos. 6 y 8.
6 carreteles hilo negro Nº 50, White.
2 litros de tinta negra.

Materiales para electricidad

30 lámparas de 16 bujías, 220 W. Filamento metálico, marca «Philips».
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. idem, idem.
8 lámparas de 100 bujías, 220 W. filamento metálico de 1/2 W.
5 lámparas de 200 bujías, 220 W. idem, idem.

Farmacía

3 litros de aceite ricino.
10 gramos de aceite gris.
500 gramos ácido acético.
2 kilos ácido bórico.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido pícrico.
30 gramos adrenalina en solución 10 por ciento.
10 litros de agua destilada.
100 gramos agua laurel cereze.
6 litros alcohol rectificado.
20 kilos de algodón hidrófilo.
100 gramos amoníaco líquido.
300 gramos antipirina.
500 gramos de aspirina.
20 gramos de argirol.
1 1/2 kilos de azufre en polvo.
1 1/2 kilos de benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato soda.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 gramos de bromuro de potasio.
30 gramos de calomel.
3 kilos carbonato de cal.
300 gramos de carbonato de magnesia.
500 gramos de citrato hierro amoniacal.
100 gramos cloral hidrato.
200 gramos cáscara sagrada.
200 gramos de clorato de potasa.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
100 gramos cloruro de sodio.
3 litros de esencia trementina.
300 gramos de éter sulfúrico.
5 gramos de extracto Beladona.
30 gramos de extracto etéreo helecho macho.

150 gramos extracto fluído amamelis virginia.
50 gramos extracto fluído ratania.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
500 metros de gasa hidrófila (debe acompañarse muestra).
7 piezas de género para vendas (idem, idem).
3 litros de glicerina.
100 gramos itiol.
500 gramos yodo metálico.
500 gramos de yoduro de potasio.
15 gramos ipeca en polvo.
24 jabones Windsor.
100 gramos láudano Sydenan.
4 kilos de magnesia calcinada Erba.
15 gramos de mentol.
50 gramos nitrato plata cristalizado.
5 gramos novocaina.
10 gramos opio en polvo.
5 gramos óxido amarillo mercurio.
1 kilo óxido de zinc.
200 gramos de permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
1 kilo de pomada mercurial doble.
200 gramos ruibarbo en polvo.
300 gramos de salicilato de soda.
200 gramos de salol.
6 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
1 kilo de subnitrato bismuto.
100 gramos sulfato de cobre cristalizado.
3 kilos de sulfato magnesia.
6 kilos de sulfato de sodio.
150 gramos de sulfato de quinina.
3 1/2 kilos de talco de venecia.
50 gramos teobromina.
100 gramos terpina hidrato.
25 gramos de tintura de belladona.
100 gramos de tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura naranja amarga.
20 gramos tintura de opio.
10 kilos de vaselina amarilla.
1 docena de suspensores.

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente a las 3 de la tarde, en la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc. dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — Abril 1º de 1918. — El Secretario.

v-9 abril

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca.

Mensualmente

1.000 metros de lienzo para sábanas de 1m60 de ancho.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1 2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1 2 kilogramo orégano.
1 2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
11 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, el día 10 del corriente a las 3.30 p.m., en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas para poder ser tomadas en consideración, deberán ajustarse en todo a la Ley de Sellos y disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — La Dirección.

v-10 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Dirección General de Irrigación

Licitación Pública

Llámase a licitación para el suministro de alambres, hierros, y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.

Informes y pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano Nº 121. — El Director General.

v-18 abril

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo del corriente año, a las 2 p. m. para la construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste (Ensenada).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Abril 6 de 1918.

v-7 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena McLoghlin de López por sí y sus hijos menores, don Manuel, don Pedro, don Juan, don Ignacio, don Marcial y doña Elena López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital don Manuel López, — Buenos Aires, Abril 4 de 1918 — El Secretario.

v-16 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Sosa de Sánchez, por sí y su hija menor, doña Delia Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Prisión Nacional, don Serafín Sánchez, — Buenos Aires Abril 4 de 1918 — El Secretario.

v-16 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Fermina Zamora de Zwinger por sí y por su hija menor doña María Isabel Zwinger en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwinger

Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Santiago Bogari, Tutor de los menores doña Leonor Manuela, doña Dora y don Carlos Guillermo Giovanetti, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R de Giovanetti, — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario

v-11 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Frega, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don PEDRO BACCI que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MAXIMO UBRI o MAXIMO GRILLE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ARIAS, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbetta que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

12 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Don Santiago Bogari Tutor de los menores Da. Leonor Manuela, Da. Dora y Don Carlos Guillermo Giovanetti, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada Doña Manuela R. de Giovanetti. — Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a los señores Bengolea Fernández y Compañía y Juan B Fusco, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 20 20 moneda nacional y 44.41 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de multas que les fueron impuestas por la Administración General de impuestos Internos, debiendo al propio tiempo presentar en Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos

5 moneda nacional, respectivamente por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 1918: El Secretario.

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Laureano Silva, ex-Contador Tesorero del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, para que en el término de diez días, a contar desde el de la primera publicación de este, deposite en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1 589,78 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de fondos recaudados por el mencionado Silva en el año 1912 y de cuya desaparición se le responsabiliza; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, abril 1º 1918: El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este a la sucesión del extinto Mayor del Ejército don Pedro Vallejos Ayala, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 49 80 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados a cuenta de sus haberes al fallecido Mayor por intermedio del Departamento de Guerra, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 de 1918: — El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, a don Esteban Habiague, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 44,79 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 3 de Línea en cumplimiento de la Ley 4707, y de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Constánte Sestelo, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 42,47 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — El Secretario.

E. 4 abril-v-16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza la Señorita Matilde Pizarro, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1,050 m/n), importe de lo cobrado de más en concepto de pensión, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad — Abril de 1918. — Los Secretarios.

E. 4 abril-v-16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Osvaldo Dorr, David Marambio Catán y Martín Prevost, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingresen en la Tesorería General de la Nación conjunta o separadamente la suma de pesos 3.121.23 moneda nacional, importe del cargo que les ha sido formulado conjuntamente con los señores Fernando González y Otavio C Laporace, con motivo de la substracción de mercaderías efectuada en el Depósito O del Dique Nº 1 en el transcurso en que se encontraban al frente de él en su carácter de empleados, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 29 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918: — El Secretario.

E 2 abril v-13 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Fortunato Pedro Podestá, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 39,05 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Batallón 1 de Ingenieros en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 1º abril-v-11 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Cristóbal Quiroga, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 7,18 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Regimiento 17 de Infantería de Línea en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. El Secretario.

E. 1º abril-v-11 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Rey para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección del Puerto de la Capital con motivo de la deuda que tenía pendiente en concepto de arrendamiento de terrenos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

E 26 marzo-v-10 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 5 1918 o 94 R. o 267 A. o 45 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 5-1918

Marca en triángulo G arriba W. G, sin número, 19 fardos, vapor Herminius, paquete 157, fecha de entrada Enero 12 de 1916; marca G. K. abajo [illegible], sin número, 2 cuñetas, vapor Oregonian, paquete 167, fecha de entrada Enero 13 de 1916. — El Jefe.

-v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 56-1917 o 256 R. o 1540 A. 629 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo Nº 56-1917

Marca S F C o S T C, números 1., 2, 2 cajones, vapor Pernambuco, paquete 1742, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca J. Mourison, sin número, 3 bolsas, vapor P. Christophersen, paquete 3917, fecha de entrada Septiembre 11 de 1915; marca M F C, número 1077/2, 1 cajón, vapor Leopoldo II, paquete 4702, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca B A C abajo H B C, número 87, 1 cajón, vapor Gascong, paquete 5147, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca C B R C, número 31465, 1 paquete, vapor Honorius, paquete 4320, fecha de entrada Octubre 8 de 19.5. — El Jefe.

-v-10 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 179 C. o 371 A. o 23 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Marca E G C, sin número, 15 bord., vapor Lealta, paquete 670, fecha de entrada Febrero 21 de 1914. — El Jefe.

-v-10 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 171 C. o 389 A. o 25 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G O C, número 8565, 1 cajón, vapor Londres, paquete 990, fecha de entrada Febrero 18 de 1914. — El Jefe.

-v-22 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Sara paquete Nº 2534 entrado al puerto en Octubre 11 de 1917 y correspondientes al Expediente Nº 59 R. o 2950 R. que deben ser retiradas dentro del plazo de 8 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca H. W. R., sin número, 4 atados, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11 de 1917. — El Jefe.

-v-13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, e introducidas por el vapor Rulg, paquete 985, entrado en Abril 19 de 1917 y correspondientes al Expediente 2276 D. o 1539 A. que deben ser retiradas dentro del plazo de ocho días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca Eduardo C. Boruru Hermanos D. Chenicol, número 206/7, 239/15, 9 cascos. — El Jefe.

-v-13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan e introducidas por el vapor Bolgen, paquete Nº 135, entrado en Diciembre 21 de 1917 y correspondientes al Expediente Nº 150 R. o 407 R. que deben ser retiradas dentro del plazo de 8 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca O. F. abajo B. H., sin número, 4 tambores. — El Jefe.

-v-13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 40? D o 359 A o 23 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca 2409, sin número, 1 cajón vapor C. Hall, paquete 2012, fecha de entrada Agosto 20 de 1917; marca 2862, sin número, 2 cajones; vapor C. Hall, paquete 2012, fecha de entrada Agosto 20 de 1917. — El Jefe.

v-15 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González por extorsión, Emilio Gutiérrez, por hurto, y Roque Parnesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Bernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pal Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capal Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSE JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

v-30 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J: Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor á la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor á la ley 4707, JUAN JOSE ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918, — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSE CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..:: de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a LUIS FELMAND para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JOSE LOPEZ y MARIA LOPEZ, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento sino comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. MEDRANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario

S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación: EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

S/c-v-23 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar á derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1205, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

v-22 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/c-v-19 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

S/c-v-19 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por de-

fraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiónes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/c-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fín de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fín de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/c-v-10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

S/c-v-10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/c-v-8 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azçona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

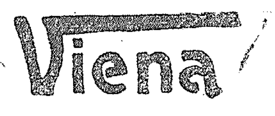
v-13 abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61,385



Marzo 25 de 1918. — R. Klaich y Cía — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 42.

v-8 abril

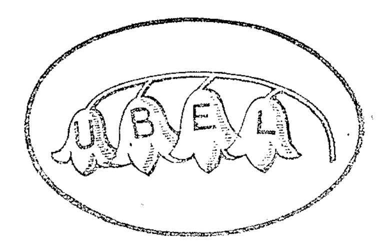
Acta Nº 61,338

EVERLOÇ

Marzo 22 de 1918. — O Gori y Co — Una preparación especial para compostturas y reparaciones de neumáticos y análogos, de la clase 17. — Aviso Nº 4.

v-9 abril

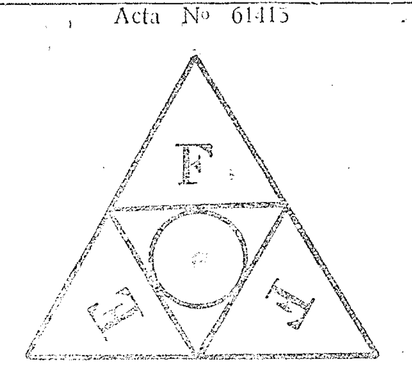
Acta Nº 61414



Abril 1º de 1918. — United Brassfounders y Engineers Ltd. — Para distinguir maquinaria para pulverización, bombas para la agricultura, horticultura y fines generales, de la clase 5. — Aviso Nº 117.

v-12 abril

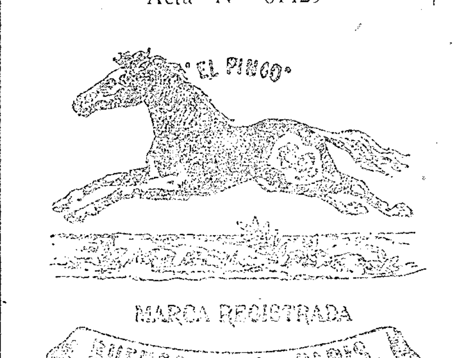
Acta Nº 61415



Abril 1º de 1918. — Fredriksstad Elektrokemiske Fabriker A/S. Fef. — Para distinguir sodio metálico, peróxido de sodio, clorato de sodio, cionuro de sodio, potasio metálico, peróxido de potasio, clorato de potasio, cionuro de potasio y clorato de bario, de la clase 1 — Aviso Nº 115.

v-12 abril

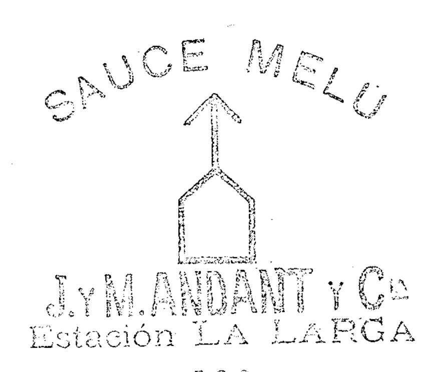
Acta Nº 61429



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 126.

v-12 abril

Acta Nº 61422



Abril 1º de 1918. — J. y M. Andant y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 111.

v-12 abril

Acta Nº 61420

DON ALFONSO

Abril 1º de 1918. — Tomás Macera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 123.

v-12 abril

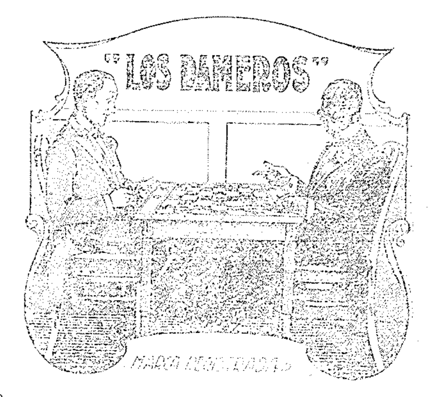
Acta Nº 61427



Abril 2 de 1918. — Humberto Barbieri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — con excepción de hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y algodón y telas impermeables. — Aviso Nº 185.

v-12 abril

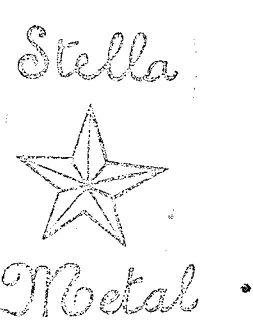
Acta Nº 61423



Abril 2 de 1918. — Humberto Barbieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 187.

v-12 abril

Acta Nº 61413



Abril 1º de 1918. — United Brassfounders y Engineers Ltd. — Para distinguir aleaciones no ferruginosas, lingotes de latón y bronce, de la clase 4. — Aviso Nº 116.

v-12 abril

Acta Nº 61450



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas para sifones de la clase 25. — Aviso Nº 148.

v-12 abril

Acta Nº 61434

"EL PINGO"

MARCA REGISTRADA

BUENOS AIRES — PARIS.

Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 131.

v-12 abril

Acta Nº 61435



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 132.

v-12 abril

Acta Nº 61436



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 132.

v-12 abril

Acta Nº 61438



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 135.

v-12 abril

Acta Nº 61451

METALO

Abril 2 de 1918. — John y Joseph Drysdale y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 193.

v-12 abril

Acta Nº 61449



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 147.

v-12 abril

Acta Nº 61439



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 136.

v-12 abril

Acta Nº 61440



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 137.

v-12 abril

Acta Nº 61457

IRLANDESA

Abril 2 de 1918. — Gerónimo H. Croome. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 108.

v-12 abril

Acta Nº 61442

"EL PINGO"

MARCA REGISTRADA

BUENOS AIRES — PARIS.

Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, planchado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 130.

v-12 abril

Acta Nº 61443



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencerías de la clase 16. — Aviso Nº 140.

v-12 abril

Acta Nº 61441



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 111.

v-12 abril

Acta Nº 61444



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 138.

v-12 abril

Acta Nº 61452

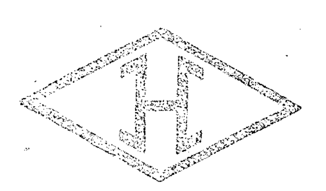


LATHERKREEM

Abril 2 de 1918. — Ricardo Espinal Hamrier. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 189.

v-12 abril

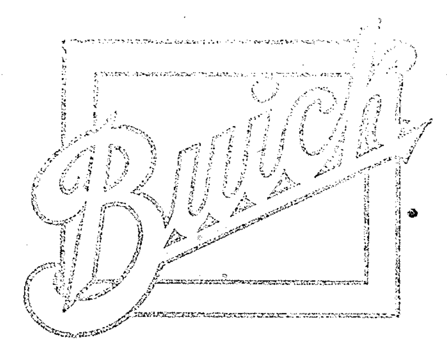
Acta Nº 61450



Abril 2 de 1918. — George E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 169.

v-12 abril

Acta Nº 61458



Abril 3 de 1918. — Buick Motor Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 199.

v-12 abril

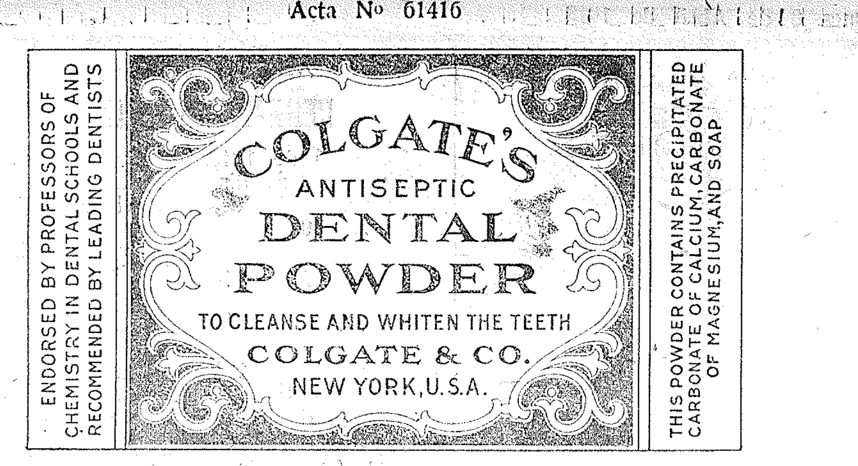
Acta Nº 61445



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 142.

v-12 abril

Acta Nº 61416



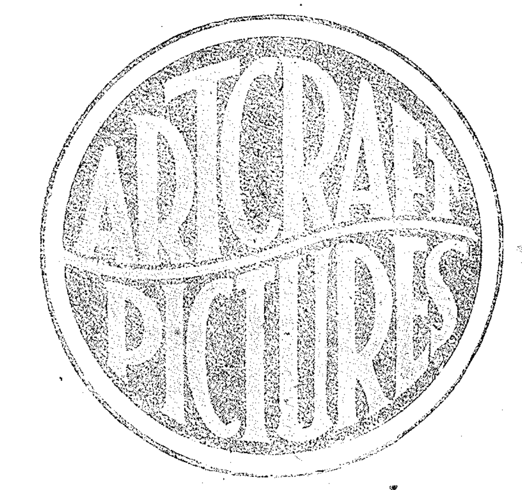
Abril 1º de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir polvos para los dientes, de la clase 16. — Aviso Nº 113.
v-12 abril

Acta Nº 61418



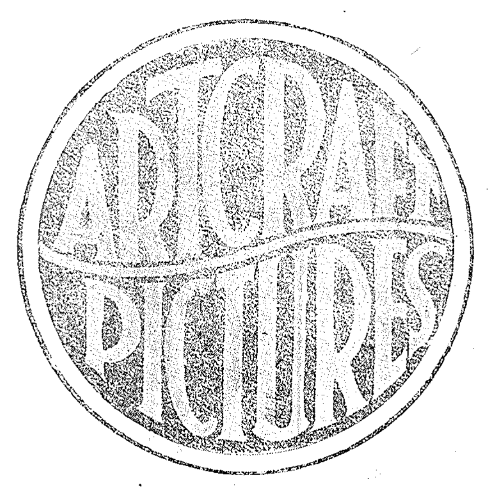
Abril 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 112.
v-12 abril

Acta Nº 61423



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso Nº 152.
v-12 abril

Acta Nº 61424



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 151.
v-12 abril

Acta Nº 61425



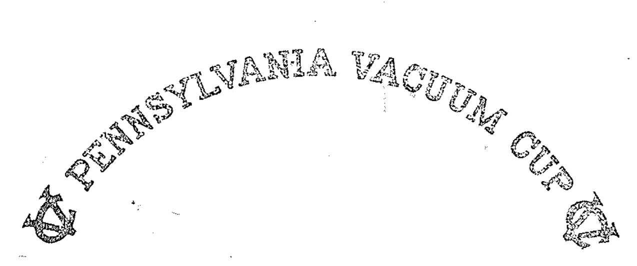
Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6 — Aviso Nº 150.
v-12 abril

Acta Nº 61426



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 149.
v-12 abril

Acta Nº 61453



Abril 2 de 1918. — Pennsylvania Rubber Company. — Para distinguir cubiertas y cámaras de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso Nº 167.
v-12 abril

Acta Nº 61455

"THE HART DIAMOND H"

Abril 2 de 1918. — George E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 170.
v-12 abril

Acta Nº 61459

47 A | VICTORIA CAB TIRE FUX BS AIRES

Abril 3 de 1918. — Moisé Fuks. — Para distinguir llantas de goma para carruajes y rodados, de la clase 17. — Aviso Nº 208.
v-12 abril

Acta Nº 60413

INTEGRITUS

Diciembre 31 de 1917. — G. Edmonds. — Para distinguir joyería falsa, artículos de electro-plata de la clase 9 (modificada). — Aviso Nº 143.
v-12 abril

Acta Nº 61417

VALDA

Abril 1º de 1918. — H. Canonne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 114.
v-12 abril

Acta Nº 61412



Abril 1º de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir zanjadoras y niveladoras, de la clase 5. — Aviso Nº 29.
v-12 abril

Acta Nº 61419

TRIUNFALES

Abril 1º de 1918. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 120.
v-12 abril

Acta Nº 61421

LABORATORIOS SANROMÁ-LABORDA
QUÍMICA - BIOLOGÍA - ELECTROTÉCNICA

Neo - ELECTRO - Ag

SANROMÁ - LABORDA - QUÍMICOS - BIÓLOGOS
BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA

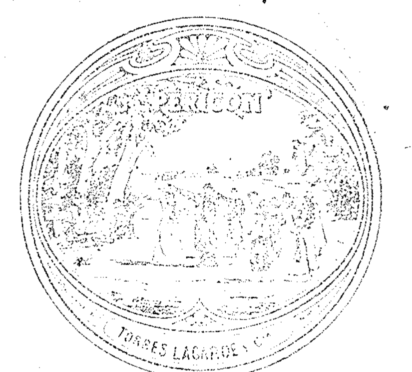
Abril 1º de 1918. — Manuel J. Laborda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 124.
v-12 abril

Acta Nº 61,382

Marzo 25 de 1918. — Charles Moore y Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 43.

v-8 abril

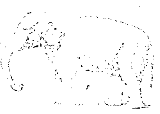
Acta Nº 61,381



Marzo 25 de 1918. — Torres Lagarde y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. Aviso Nº 39.

v-8 abril

Acta Nº 61,373



ELEFANTE

Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, fumigación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 936.

v-8 abril

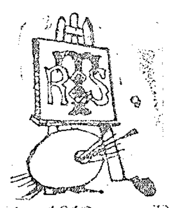
Acta Nº 61411



Marzo 27 de 1918. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 108.

-v-10 abril.

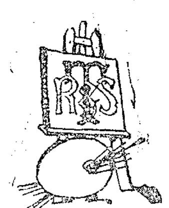
Acta Nº 61408



Marzo 27 de 1918. — Raphael Tuck y Sons Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 103.

-v-10 abril.

Acta Nº 61409



Marzo 27 de 1918. — Raphael Tuck y Sons Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 102.

-v-10 abril.

Acta Nº 61410.



Marzo 27 de 1918. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 107.

-v-10 abril.

Acta Nº 61,379



MOSCATINA

DÓSIS PARA PREPARAR 100 LITROS

De una bebida agradable é higiénica semejante al

VINO BLANCO

MODO DE PREPARARLO

Se pone el contenido de la caja en un recipiente, se añade 92 litros de agua, 6 kilos de azúcar y 2 litros de vinagre blanco y se macera por 4 días agitando á menudo.

Se cuela ó se deja asentar. En caso que resultara algo claro, se añade un poco de azúcar quemada.

Terminada esta operación puede embotellarse, asegurando el tapón con cuerda y teniendo despues las botellas acostadas durante cinco días

Marzo 25 de 1918. — Roch. Capdevile y Cía — Para distinguir un producto compuesto de vegetales para hacer una bebida similar al vino blanco; de la clase 3. — Aviso Nº 32.

v-8 abril

Acta Nº 61,383



Marzo 25 de 1918. — Torres Lagarde y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 40.

v-8 abril

Acta Nº 56688



Marzo 30 de 1917. — Florio Marinkovich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 88.

-v-10 abril.

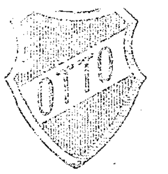
Acta Nº 61388

FIAT

Marzo 26 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 19.

-v-10 abril.

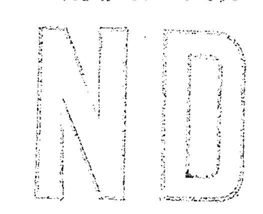
Acta Nº 61389



Marzo 26 de 1918. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 60.

-v-10 abril.

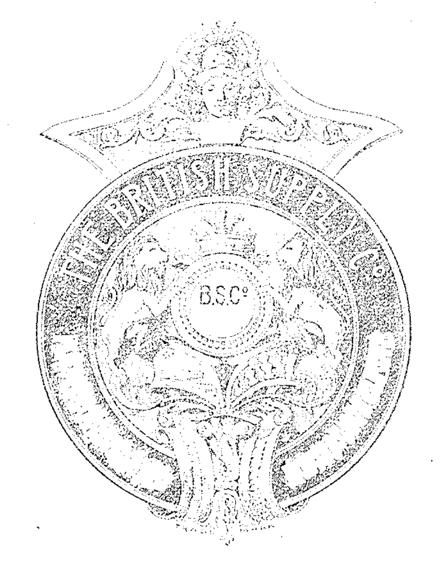
Acta Nº 61390



Marzo 26 de 1918. — The Collins Company. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, sus accesorios y componentes, de la clase 5. — Aviso Nº 67.

-v-10 abril.

Acta Nº 61391



Marzo 26 de 1918. — Gregorio Toporovsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 81.

-v-10 abril.

Acta Nº 61392

PEBETE ESCOLAR

Marzo 26 de 1918. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir anotadores, bloques y cuadernos, de la clase 18. — Aviso Nº 70.

-v-10 abril.

Acta Nº 61393

VICTORIA

Marzo 26 de 1918. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 71.

-v-10 abril.

Acta Nº 61394

BREHMER

Marzo 26 de 1918. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 72.

-v-10 abril.

Acta Nº 61398

PARAGOL

Marzo 26 de 1918. — Corn Products Refining Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 79.

-v-10 abril.

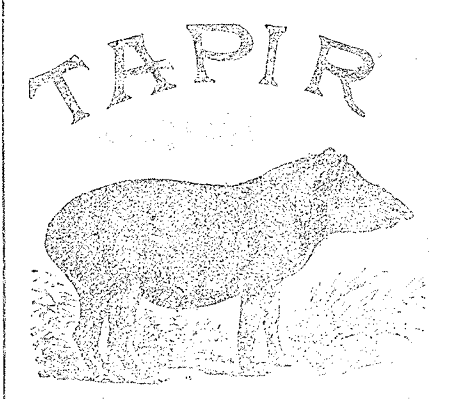
Acta Nº 61402.

LA FABRIL

Marzo 27 de 1918. — Miguel Larcis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, modas, puntillería, mercería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería de la clase 16. — Aviso Nº 28.

-v-10 abril.

Acta Nº 61404

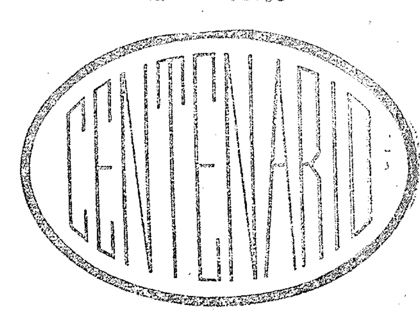


MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1918. — Pedro Pfahl. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 27.

-v-10 abril.

Acta Nº 61405



Marzo 27 de 1918. — Juan Carlos Maciá y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, limpieza de ropa y jabones de la clase 14. — Aviso Nº 91.

-v-10 abril.

Acta Nº 31428



Noviembre 10 de 1910. — Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 68. -v.10 abril

Acta Nº 61387

Emanuel

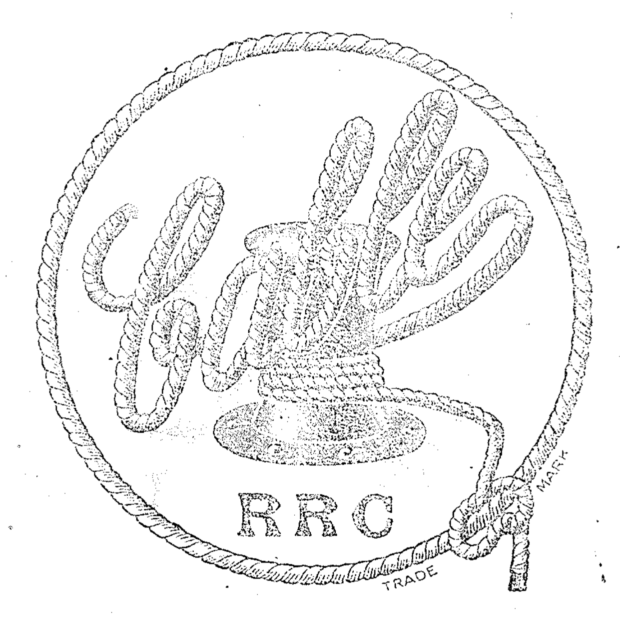
Marzo 26 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 18. -v.10 abril.

Acta Nº 61395



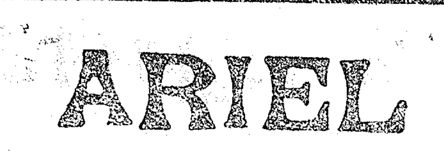
Marzo 26 de 1918. — Ronchetti, Razetti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 73. -v.10 abril.

Acta Nº 61395



Marzo 26 de 1918. — Ronchetti, Razetti y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 74. -v.10 abril.

Acta Nº 61399



EYRE METAL

Marzo 26 de 1918. — Percy Grant y Cía. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 77. -v.10 abril.

Acta Nº 61400

Trade EVERSHARP Mark
"THE KING OF LEAD PENCILS"

Marzo 26 de 1918. — E. M. Bartlett. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Aviso Nº 76. -v.10 abril.

Acta Nº 61403



Marzo 27 de 1918. — Pedro Sotillo Sáenz. — Para distinguir calzados en general de la clase 15. — Aviso Nº 26. -v.10 abril.

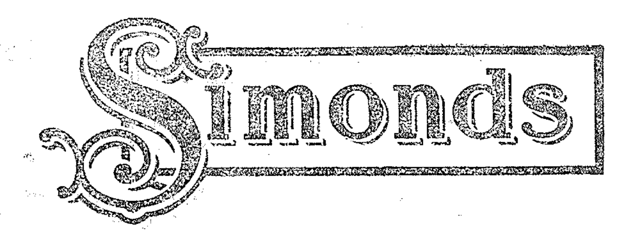
Acta Nº 61406





Marzo 27 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 104. -v.10 abril.

Acta Nº 61407



Marzo 27 de 1918. — Simons Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 101. -v.10 abril.

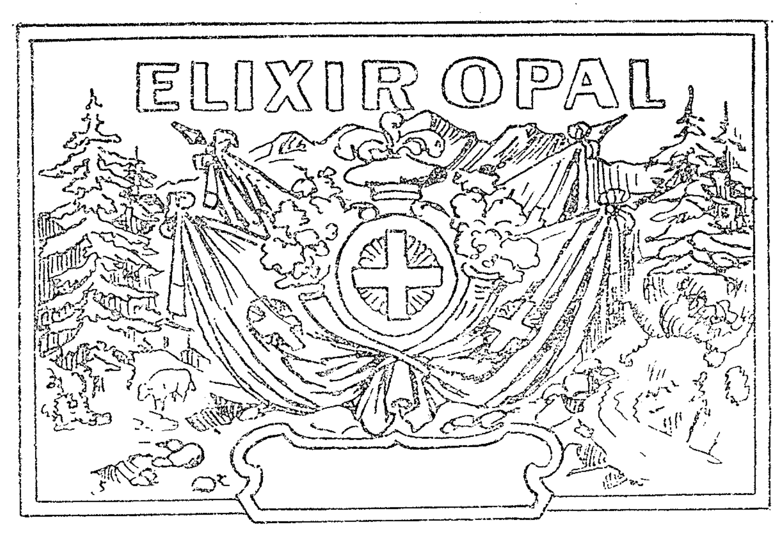
Acta Nº 61378

M. S. BAGLEY y Ca. Ltda.
40 PREMIOS POR EXCELENCIA DE CALIDAD
LA VERDADERA HESPERIDINA
BAGLEY
BITTER ESTOMACAL
BUENOS AIRES MONTES DE OCA 205

Marzo 25 de 1918. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir una bebida especial de la clase 23. — Aviso Nº 33.

v-8 abril

Acta Nº 61.385



Marzo 25 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — Aviso Nº 41.

v-8 abril

Acta Nº 57.456

QUENTREL

Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Para distinguir silos de cemento armado para forrajes verdes y granos de la clase 5, (Substituída).

v-8 abril

Acta Nº 61360

SAN BLAS

Marzo 23 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2 — Aviso Nº 20.

v-8 abril

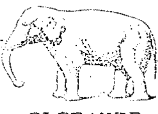
Acta Nº 61.367

WILDUNGER

Marzo 25 de 1918. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 24.

v-8 abril

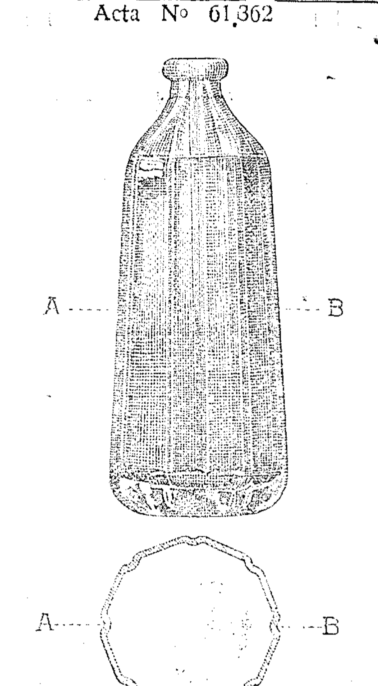
Acta Nº 61.368



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4.

v-8 abril

Acta Nº 61.362



Marzo 25 de 1918. — Glauda y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (envase). — Aviso Nº 22.

v-8 abril

Acta Nº 61.381

MATCH

Marzo 25 de 1918. — The Brunswick-Balcke Collender Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en todas forma, de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 30.

v-8 abril

Acta Nº 61.363



Marzo 25 de 1918. — Viar y Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 931.

v-8 abril

Acta Nº 61.364



Marzo 25 de 1918. — Rodríguez y Poli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 957.

v-8 abril

Acta Nº 61.355



Marzo 25 de 1918. — Rodríguez y Poli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 958.

v-8 abril

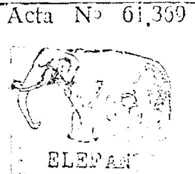
Acta Nº 61.365

PONTEBA

Marzo 25 de 1918. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 23.

v-8 abril

Acta Nº 61.359



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 955.

v-8 abril

Acta Nº 61.376

PERI — LUSTA

Marzo 25 de 1918. — Wardle And Davenport Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, para tienda y mercería, guantería, perfumería, tintorería; de la clase 16. — Aviso Nº 35.

v-8 abril

Acta Nº 61.377

ANTI — COLIC

Marzo 25 de 1918. — Christian W. Meinecke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 34.

v-8 abril

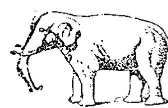
Acta Nº 61.370



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 953.

v-8 abril

Acta Nº 61.371



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 952.

v-8 abril

Acta Nº 61.372



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 951.

v-8 abril

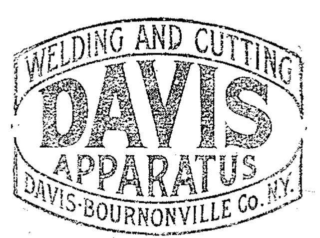
Acta Nº 61.374

HERMES

Marzo 25 de 1918 — Luis A. Stallo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 44.

v-8 abril

Acta Nº 61.375

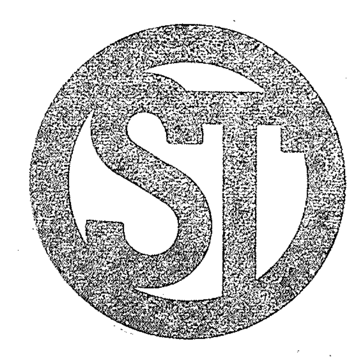


DAVIS-BOURNONVILLE

Marzo 25 de 1918. — DavisBournonville Company. — Para distinguir aparatos de todas clases para cortar y soldar; de la clase 5. — Aviso Nº 49.

v-8 abril

Acta Nº 61.380



Marzo 25 de 1918. — Estey Organ Company. — Para distinguir instrumentos de música, sus accesorios y componentes; de la clase 7. — Aviso Nº 31.

v-8 abril

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional.